

Decisión empresarial No. 1812078 emitida el día 10 de febrero de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1874627 del día 23 de enero de 2026

ANTECEDENTES.

1. En atención a la petición del presente oficio, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Este PQR se radica debido a la audiencia pública. Que estrategia se tiene pensada con respecto al ecopunto dado que se ha convertido en el botadero de residuos para las medianas y grandes empresas, dejando así a los vecinos residenciales muchas veces con los residuos en las manos pues los vehículos grandes llenan el contenedor en menos de 1 hora en ocasiones. Hay que pensar como estas empresas hagan un aporte al servicio. Hay que buscar estrategias que le permitan al ciudadano con pequeños residuos realmente poder utilizar de manera adecuada estos servicios.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el PQR **1874627**:

En respuesta al PQRS de la referencia, Ciudad Limpia S.A. E.S.P. informa que la estrategia de Ecopuntos o puntos de recolección gratuita de escombros y voluminosos, responde a una necesidad de la ciudad frente al incremento de puntos de arrojo de residuos de usuario desconocido. La misma, no corresponde al servicio público de aseo regulado por tarifa. Teniendo en cuenta lo anterior, es naturaleza de la estrategia, recibir los residuos aquí mencionados a toda la ciudadanía que se acerque al Ecopunto, desconociendo el origen de dichos residuos y obrando en concordancia con el principio de la buena fe. Se recomienda a la usuaria solicitante y a la ciudadanía en general, acercarse al punto en las primeras horas de instalación del mismo, es decir, a partir de las 8:00 am.

DECISIÓN.

Se informa lo respectivo a la queja presentada.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,





HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co